



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME FINAL DE DENUNCIA N° D-0220-031

INSTITUCION EDUCATIVA DE CUIVA SAN BENITO-SUCRE

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, ENERO DE 2021

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

**CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**

**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA
SUBCONTRALOR**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias**

**LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE
AUDITOR**

SINCELEJO, ENERO DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. CARTA DE REMISION	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	8
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA	31
5. TABLA DE OBSERVACIONES	37

Sincelejo, enero de 2021

Rector:

JULIO MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ

Rector Centro Educativo de Cuiva

San Benito Abad

ASUNTO: Informe Final Denuncia N° D-0220-031

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en la facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la denuncia, N.º D-0220-031 de acuerdo a las normas de auditoria del proceso de trámite de denuncias, interpuesta por miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo de Cuiva- San Benito Abad, apresurándose una investigación al área financiera con el fin de constatar la gestión y el manejo de los recursos recibidos por concepto de recursos de Gratuidad, con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal

Es responsabilidad del Centro Educativo de Cuiva- San Benito Abad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada y conforme a las pruebas recaudadas.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Atentamente,

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Sub-Contralor General del Departamento de Sucre.

Calle 20 # 20- 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucro@contraloriasucro.gov.co
www.contraloriasucro.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. HECHOS RELEVANTES

2.1 Hechos Denunciados:

Yo **OLGA VALERIO CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.945.701 expedida en el municipio de San Marcos en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política y con el lleno de los requisitos del artículo 13 y 5, y siguientes del código contencioso administrativo de procedimiento administrativo y en calidad de representante legal de la comunidad, me permito dirigirme a ustedes muy respetuosamente para solicitarle lo siguiente:

Monitoreo o auditorias de los recursos provenientes del sistema general de participación para la educación por concepto de **GRATUIDAD EDUCATIVA** en el establecimiento educativo de Cuiva, para tal fin nos amparamos en lo contemplado en la ley 115 y 715, artículo 12, decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, ley general de educación.

El tema de audiencias públicas de rendición de cuentas se encuentra enmarcado en la ley 489 de 1998 y tiene como propósito convocar a todos los actores responsables, para garantizar ante la comunidad civil y la comunidad en general, la transparencia en la gestión y la efectividad de la misma.

<Sic>. La comunidad educativa de padres de familia desea que se recuperen los dineros que se dejaron de invertir en el mantenimiento físico del centro educativo, el cual sigue faltando para adecuar la escuela rural que se encuentra en completo estado de deterioro avanzado, a algunas aulas no cuentan con el servicio de fluido eléctrico, situación que resulta incómoda para los educandos, debido a las altas temperaturas y frecuentes olas de calor, dificultado de alguna manera el proceso de enseñanza y aprendizaje, los tubos y materiales con los que están elaboradas las barandas están desgastadas, lo cual no deja de ser un riesgo y un peligro inminente, las paredes presentan erosiones, los baños junto con sus unidades sanitarias colapsaron hace mucho tiempo, los estudiantes y personal docente no cuentan con material didáctico, ayudas audiovisuales y acceso a la informática e internet, hecho que no permite una educación avanzada desde hace 4 años, tiempo transcurrido en el cual, el funcionario tomo posesión del cargo.

La comunidad manifiesta que el **DIRECTOR: JULIO MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ**, nunca tiene tiempo para reunirse con los padres de familia y al contrario nos **EVADE**, por no **QUERER DAR** o rendir cuenta de los **RECURSOS**, cuyo monto asciende y suma desde el año 2015, cuando entonces fue nombrado como director encargado hasta la fecha (2019), la cuantiosa cifra de \$76.534. 283.00 de pesos, que el centro educativo desconoce su ejecución.

Además, en horas laborales el director se dedica a ingerir licor en algunas tabernas fuentes de sodas ubicadas en la zona urbana del municipio de San Marcos, esta anomalía la comete muy frecuentemente, hecho que imposibilita su asistencia al plantel Educativo.

Lo anterior es una causal para originar un presunto **DETRIMENTO PATRIMONIAL** por mas de \$76.534.283 de pesos, perjudicando especialmente a estudiantes de **NIVEL UNO**



(1) del SISBEN, pertenecientes a la población INDÍGENA del centro educativo, sacrificando los dineros para garantizar una educación gratis y de Buena Calidad a los más vulnerables, ya que están mal ADMINISTRADOS.

Sic. La participación ciudadana se convierte sin lugar a dudas, en fundamental para el logro de resultados positivos, en la lucha contra la corrupción. Muestra comunidad desea encontrar JUNTO con USTEDES, estrategias con las que se pueda combatir uno de los flagelos mas graves que afectan a nuestra NACION. Para tal fin y en calidad de ciudadanos, podemos contribuir en el logro de estos propósitos, denunciando de forma responsable y objetiva, estos hechos que consideramos van ENCONTRA del buen USO de los RECURSOS PUBLICOS.

Para mayor constancia de lo expuesto o manifestado, acompañamos esta solicitud con los siguientes documentos que adjudicamos o anexamos. Fotografías de las resoluciones que evidencian los recursos asignados por concepto de GRATUIDAD EDUCATIVA al centro educativo, de los periodos 2015,2016,2017,2018 y 2019, cuya sumatoria asciende a una cuantiosa cantidad ya mencionada anteriormente, registros fotográficos que ayudan a corroborar la caótica y triste situación de nuestras instalaciones.

SOLICITUD:

Solicitamos muy respetuosamente y urgentemente a ustedes que se sirvan en GENERAR una audiencia o auditoria publica de rendición de cuenta, ante la constante negativa del señor director encargado.

ESPERAMOS PRONTA RESPUESTA Y LA SOLUCION MAS ACORDE A NUESTRAS NECESIDADE

ATTE:

COMUNIDAD DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO CUIVA-SAN BENITO ABAD-SUCRE.

Pruebas:

Documentales:

- Copia de la denuncia y copia de registros fotográficos del estado del centro educativo y copia de resoluciones de asignación de recursos de GRATUIDAD.

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, Art. 6 de la Ley 610 de 2000; y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará un análisis de legalidad a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a las vigencias 2019 en cuanto a la inversión de los recursos provenientes del 5% sobre contratos de obras públicas de acuerdo a lo establecido en la ley 418 de 1.997, este ente de control hará un análisis de legalidad a la ejecución de los recursos correspondiente a la denuncia en mención.

➤ **Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.**

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia en el Centro Educativo de Cuiva- San Benito Abad- Sucre, se ajusta en la revisión efectuada por el auditor comisionado a fin de constatar los procedimientos adelantados para la ejecución de los recursos por concepto GRATUIDAD EDUCATIVA. Cabe anotar que, con base en la información suministrada por la comunidad de padres de familia del centro educativo. Se procederá a solicitar al señor rector del centro educativo todo lo referente a la información financiera de las vigencias 2015-2019:

La bondad primordial que brinda este proceso, es hacer que este tipo de entidad aplique la normatividad que regula los fondos educativos, de acuerdo a los procedimientos tributarios, presupuestales, administrativos y financieros, pero lo más importante es el manejo eficiente de los recursos recaudados por concepto de los recursos de gratuidad educativa.

Dentro de las limitaciones para resolver la Denuncia es que el denunciante no aporta soportes o evidencias que demuestren la ocurrencia de los hechos descritos en la misma, como es el caso del presunto detrimento al patrimonio por los malos manejos de los recursos de GRATUIDAD EDUCATIVA.

Otro limitante, es el tiempo asignado para desarrollar la denuncia, puesto que solo han sido un (01) día en el cual se debe evacuar la investigación de lo denunciado.

3. CARTA DE CONCLUSIONES:

Alcance

El auditor procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante, y se procede a solicitar los documentos o evidencias de la entidad comprometida con la ejecución de los recursos en mención con el fin de verificar y constatar el manejo de los mismos en las vigencias de 2016,2017,2018 y 2019, solicitando la siguiente información:

- ❖ Presupuesto presentado por el rector de la institución aprobado por el concejo directivo para las vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019.
- ❖ Estados financieros de las vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019.
- ❖ Inventario de bienes del colegio actualizado.
- ❖ Libros contables vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019
- ❖ Copia de pólizas de manejo vigencias 206,2017,2018 y 2019.
- ❖ Adopción del reglamento para el manejo de la tesorería de la entidad educativa
- ❖ Informe de ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos
- ❖ Certificación emitida por el rector del centro educativo que evidencie quienes eran los firmantes en la cuenta donde se manejan los recursos del fondo educativo (recursos de gratuidad) y quien era el tesorero en el centro educativo en las vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019.
- ❖ Plan de inversión de los recursos de gratuidad de las vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019.
- ❖ Relación de ingresos y gastos del fondo de servicio educativo en las vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019
- ❖ Relación de los contratos suscritos en el entro educativo en las vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019.
- ❖ Manual de contratación del centro educativo.
- ❖ Copia de los extractos de la cuenta del fondo de servicio educativo de la institución educativa en las vigencias de 2016, 2017,2018 y 2019

- ❖ Conformación del consejo directivo del centro educativo en las vigencias de 2016, 2017, 2018 y 2019
- ❖ Informes de gestión del concejo directivo de la institución educativa en las vigencias de 2016, 2017, 2018 y 2019
- ❖ Copia del plan de compras y sus modificaciones si las hubo en la vigencia de 2015
- ❖ Acta de reuniones del concejo directivo en la vigencia de 2015, donde aprobaron el presupuesto, el plan de compras, el reglamento interno del manejo de la tesorería, las modificaciones al presupuesto, la contratación en la vigencia de 2015

Se procedió a hacer la evaluación de los documentos recibidos por la entidad, con el fin de emitir un informe ajustado a las normas vigentes en materia de manejo de los recursos de Gratuidad educativa (ley 715 de 2001 capítulo III art. 10 decreto 1941 de 19 Dic de 2008).

Conclusiones

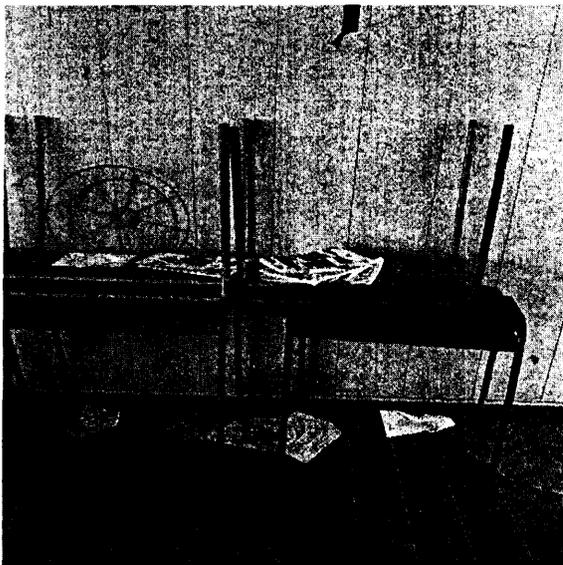
1). respecto a lo manifestado por la denunciante en cuanto a que *“La comunidad educativa de padres de familia desea que se recuperen los dineros que se dejaron de invertir en el mantenimiento físico del centro educativo, el cual sigue faltando para adecuar la escuela rural que se encuentra en completo estado de deterioro avanzado, a algunas aulas no cuentan con el servicio de fluido eléctrico, situación que resulta incómoda para los educandos, debido a las altas temperaturas y frecuentes olas de calor, dificultado de alguna manera el proceso de enseñanza y aprendizaje, los tubos y materiales con los que están elaboradas las barandas están desgastadas, lo cual no deja de ser un riesgo y un peligro inminente, las paredes presentan erosiones, los baños junto con sus unidades sanitarias colapsaron hace mucho tiempo, los estudiantes y personal docente no cuentan con material didáctico, ayudas audiovisuales y acceso a la informática e internet, hecho que no permite una educación avanzada desde hace 4 años, tiempo transcurrido en el cual, el funcionario tomo posesión del cargo”*.

En visita realizada el día tres (03) de septiembre a las instalaciones del centro educativo de Cuiva, se pudo observar que el ente educativo se encuentra en completo deterioro y abandono Tal como se observa a continuación:



CONTRALORÍA

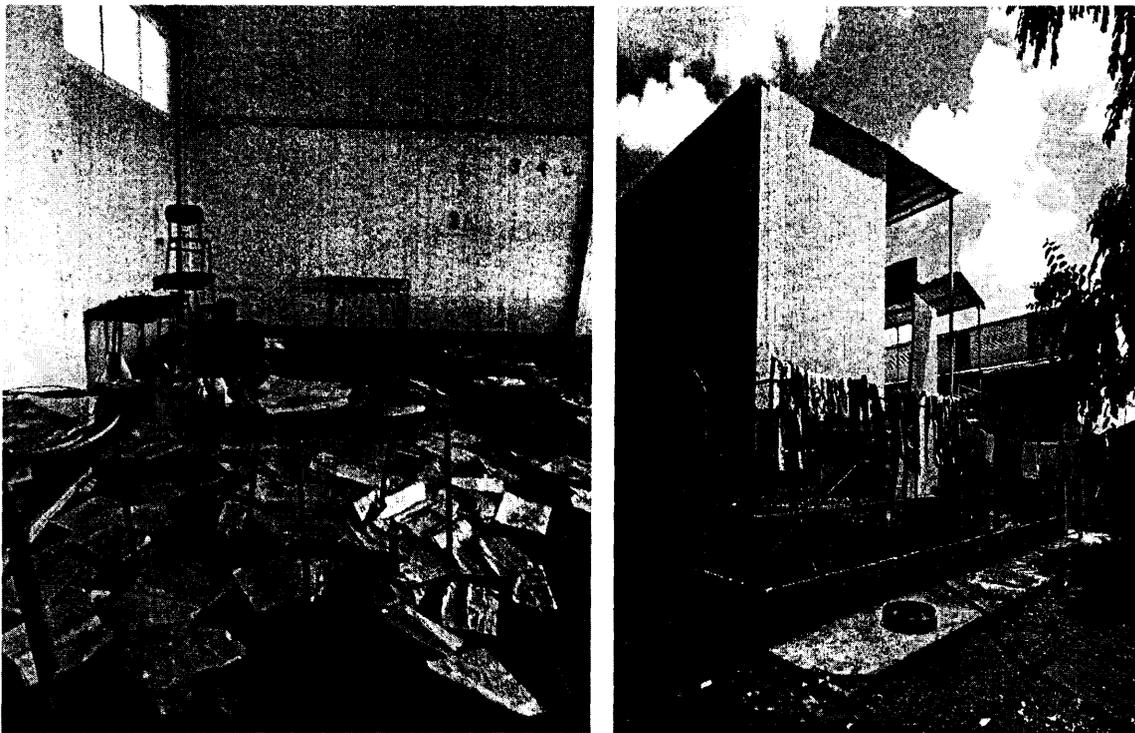
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucru@contraloriasucru.gov.co
www.contraloriasucru.gov.co

Nit: 892280017-1



Se realizó una reunión con los padre de familia de la institución educativa, los cuales manifestaron la falta de sentido de pertenencia del rector para con la institución, que los niños desde el inicio de la pandemia solo recibieron guías por parte de los profesores del plantel educativo pero que estos no le hacen ningún tipo de seguimiento a los estudiantes, han tratado de reunirse con el rector pero manifiestan que siempre saca excusas, que los evade constantemente, tal como se encuentra plasmado en la denuncia , manifiestan también que se han acercado a la secretaria de educación municipal de San Benito Abad a manifestar las diferentes inconformidades igualmente solicitaron copia de las presuntas rendiciones que el rector manifiesta haber entregado, pero que no han recibido ningún tipo de respuesta.

Por otra parte, con el fin de corroborar lo denunciado en cuanto a la mala inversión de los recursos durante los cuatro años de posesión del actual rector, se le solicitó una serie de información entre ella, toda la información financiera del centro educativo de los últimos cuatro años tal como se describe en el capítulo tercero de esta denuncia, como soportes del manejo del fondo educativo del centro de la

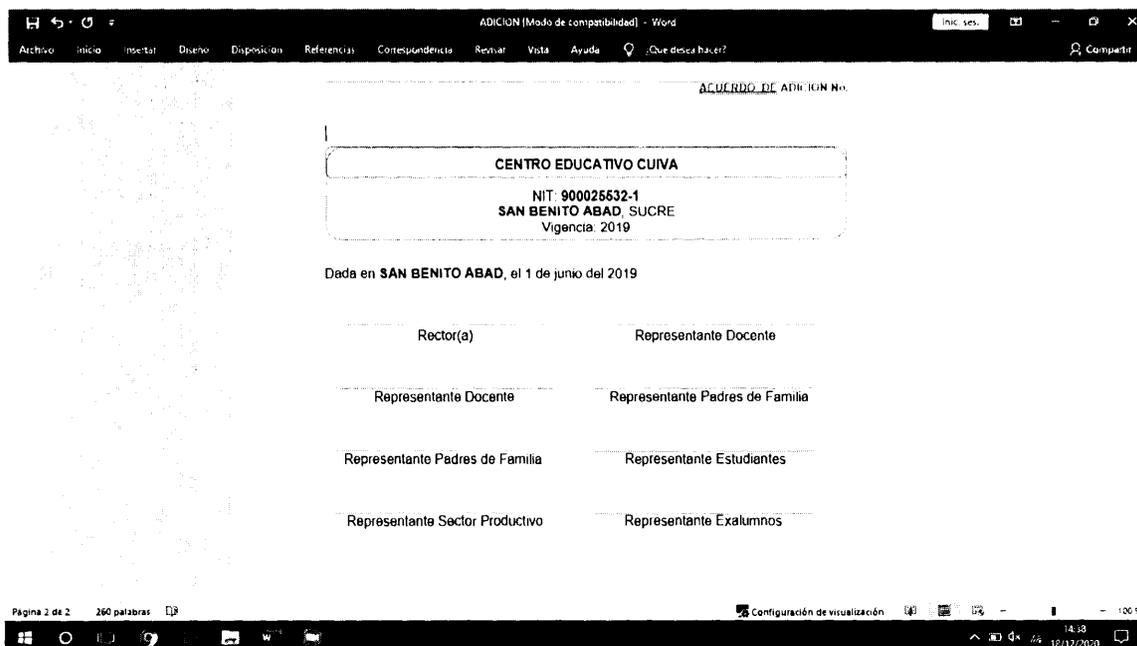
institución, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en ley 715 de 2001 y decreto reglamentario No 4791 DE 2008 para el manejo de los recursos de GRATUIDAD.

Cabe anotar que el rector del centro educativo solo entrego la siguiente información correspondiente a la vigencia 2019, muy a pesar de habersele solicitado toda la información correspondiente a las vigencias 2016-2019 asi:

- Una adición al presupuesto de la entidad SN en la vigencia 2019 por la la suma de Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Diecinueve Pesos (\$ 640,219), de conformidad con la siguiente especificación:

Cuenta	Concepto	Origen	Cuenta	Concepto	Destino
1.2.1.01	SGP Gratuidad	\$ 479,153	2.1.1.01	Jornales	\$ 479,153
1.2.1.01	SGP Gratuidad	\$ 150,000	2.1.1.02	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 150,000
1.3.2.02	Rendimiento de Operaciones Financieras con Recursos de Gratuidad Educativa	\$ 11,066	2.1.2.1.05	Materiales y Suministros	\$ 11,066
TOTAL, ORIGEN		640,219	TOTAL, DESTINO		640,219

se observa que dicho documento carece de firmas tanto del consejo directivo como por parte del rector de la institución, lo que le resta validez, como se evidencia a continuación



- Un traslado por por la suma de Un Millón Doscientos Ochenta Y Un Mil Pesos (\$ 1,281,000)sin ningún tipo de firmas tal como se evidencia a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TRASLADO [Modo de compatibilidad] - Word

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

CENTRO EDUCATIVO CUIVA

NIT: 900025532-1
SAN BENITO ABAD, SUCRE
Vigencia: 2019

ACUERDO No. 0000000001
TRASLADO

Por medio de la cual se realizan los siguientes traslados dentro del presupuesto de egresos de la actual vigencia, por la suma de Un Millón Doscientos Ochenta Y Un Mil Pesos (\$ 1.281,000)

El consejo directivo de la CENTRO EDUCATIVO CUIVA en unos de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el decreto 4791 de Diciembre de 2008, y considerando que es indispensable acreditar algunas, cuentas para solucionar algunas necesidades urgentes de la institución, por la suma de Un Millón Doscientos Ochenta Y Un Mil Pesos (\$ 1.281,000)

RESUELVE

ARTICULO 1° Se realizan los siguientes contra créditos y créditos dentro del presupuesto de egresos, por la suma de Un Millón Doscientos Ochenta Y Un Mil Pesos (\$ 1.281,000) de conformidad con la siguiente especificación:

Cuenta	Concepto	Origen	Cuenta	Concepto	Destino
21101	Jornales	\$ 1.281.000	212102	Mantenimiento estructuras	\$ 1.281.000
TOTAL ORIGEN			TOTAL DESTINO		
1.281.000			1.281.000		

Página 1 de 2 231 palabras Configuración de visualización 100% 14:43 18/12/2020

TRASLADO [Modo de compatibilidad] - Word

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

ACUERDO DE TRASLADO No.

CENTRO EDUCATIVO CUIVA

NIT: 900025532-1
SAN BENITO ABAD, SUCRE
Vigencia: 2019

Dada en SAN BENITO ABAD, el 1 de Junio del 2019

_____ Rector(a)	_____ Representante Docente
_____ Representante Docente	_____ Representante Padres de Familia
_____ Representante Padres de Familia	_____ Representante Estudiantes
_____ Representante Sector Productivo	_____ Representante Exalumnos

Página 2 de 2 231 palabras Configuración de visualización 100% 14:43 18/12/2020

- el presupuesto de ingreso y gastos del **CENTRO EDUCATIVO CUIVA**, del municipio de San Benito Abad, para la vigencia fiscal del año 2019 sin firma.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucru@contraloriasucru.gov.co
www.contraloriasucru.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

PREFIRPUESTO LOS CURVA (Módulo de compatibilidad) - Word

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

ACUERDO NÚMERO 001 DE DICIEMBRE DE 2018

Por medio el cual se establece el presupuesto de ingreso y gastos del CENTRO EDUCATIVO CUIVA, del municipio de San Benito Abad, para la vigencia fiscal del año 2019.

Que el Decreto n° 4791 del 19 de diciembre de 2008, reglamenta parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del 2001 en relación con el fondo de servicios educativos de los establecimientos estatales.

Son funciones del consejo directivo del CENTRO EDUCATIVA CUIVA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 5 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

Acuerda:

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto general de ingreso del CENTRO EDUCATIVO CUIVA, del Municipio de san Benito Abad, para la vigencia fiscal del año 2019 en la cuantía de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (10.749.753)

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO	10749753
1.1	CAPITULO 1. INGRESOS OPERACIONALES O DIRECTOS	10749753
1.1.1	Certificados y Contratas	0
1.1.2	Arrendamiento de Bienes y Servicios	0
1.2	CAPITULO 2. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS O INGRESOS INDIRECTOS	10 700 000
1.2.1	Aportes de la Nación (Reempagos de la Gratuidad en las Matrículas)	10 700 000
1.2.2	Aportes Departamentales	0
1.2.3	Aportes del Municipio	0

Página 1 de 5 1609 palabras

Configuración de visualización

14:44 15/12/2020

PREFIRPUESTO LOS CURVA (Módulo de compatibilidad) - Word

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

estrechamente a adquirir compromisos y ordenar pagos, que estos no excedan de los ingresos con el fin de evitar déficit

ARTÍCULO 9: El rector o director del CENTRO EDUCATIVO CUIVA, jurisdicción del municipio de San Benito Abad, debe cumplir con las disposiciones vigentes del ministerio de Educación nacional y de los entes de control fiscal al ejecutar el presente presupuesto

Dado en san Benito abad Sucre, el 12 día del mes de DICIEMBRE de 2018

CONSEJO DIRECTIVO

_____ Rector	_____ Representante de los Docentes
_____ Representante de Egresado	_____ Representante de los Estudiante
_____ Representante Sector Productivo	_____ Representante Padre de Familia
_____ Rep. de los Docentes	_____ Rep. De los padres de Familia

Página 5 de 5 1609 palabras

Configuración de visualización

No hay notificaciones nuevas 14:59 15/12/2020

- información contable y financiera de la vigencia 2019, información total que carece de firmas y aprobaciones por el consejo directivo del centro educativo así:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucru@contraloriasucru.gov.co
www.contraloriasucru.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

tir Vista

> DENUNCIAS 2020 > DENUNCIA IE CUIVA SAN MARCOS > cuiva 2019 > INFORME CUIVA

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
BALANCE	18/01/2020 21:59	Archivo PDF	11 KB
BALANCEDEPRUEBA	18/01/2020 21:55	Archivo PDF	15 KB
CONCILIACION	18/01/2020 21:56	Archivo PDF	5 KB
CONCILIACIONA	18/01/2020 21:56	Archivo PDF	5 KB
CONCILIACIONF	18/01/2020 21:57	Archivo PDF	5 KB
CONCILIACIONFG	18/01/2020 21:57	Archivo PDF	9 KB
CONCILIACIONHJ	18/01/2020 21:57	Archivo PDF	9 KB
CONCILIACIONS	18/01/2020 21:56	Archivo PDF	9 KB
EJECUCION DE EGRESOS	18/01/2020 21:58	Archivo PDF	12 KB
ESTADODERESULTADOS	18/01/2020 21:59	Archivo PDF	10 KB
FLUJOEFECTIVO	18/01/2020 22:00	Archivo PDF	16 KB
LIBRODEBANCOS	18/01/2020 22:00	Archivo PDF	19 KB
LIBRODEBANCOSG	18/01/2020 22:00	Archivo PDF	10 KB
LIBROMAYOR	21/01/2020 9:37	Archivo PDF	17 KB
RELEGRERESU	18/01/2020 22:10	Archivo PDF	17 KB
RELINGRERESU	18/01/2020 22:10	Archivo PDF	8 KB
SIPNOTOCOINGRE	18/01/2020 21:59	Archivo PDF	9 KB

- Dos expedientes contractuales de prestación de servicios y uno de obra así:
 - >prestación de servicios contables financieros por valor de \$1.500.000.00
 - >prestación de servicio para reporte de información al Simat por valor de \$900.000
 - >contrato de obra para mantenimiento y adecuación de infraestructura de las instalaciones del centro educativo por valor de \$1.900.000.00

Cabe anotar que los documentos de los expedientes contractuales carecen en su totalidad de firmas. Dichos expediente suministrados se encuentran conformados por:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Acta de inicio	17/09/2020 08:24 a...	Documento de Mi...	51 KB
CAUSACION	17/09/2020 08:24 a...	Formato de texto ...	40 KB
COMPROMISOS	17/09/2020 08:24 a...	Documento de Mi...	19 KB
CONTRATO	17/09/2020 08:24 a...	Documento de Mi...	35 KB
CUENTA DE COBRO	17/09/2020 08:24 a...	Documento de Mi...	21 KB
DISPONIBILIDAD	17/09/2020 08:24 a...	Documento de Mi...	20 KB
EGRESOS	17/09/2020 08:24 a...	Formato de texto ...	79 KB
ESTUDIO DE NECESIDADES 1151.20.6.001	17/09/2020 08:24 a...	Documento de Mi...	27 KB

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO: SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIERO

ESTABLECIMIENTO: CENTRO EDUCATIVO CUIVA

MUNICIPIO: SAN BENITO ABAD

CONTRATISTA: Garavito Serrano Orlay Antonio

Yo JULIO MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía Número: 18856351, en calidad de Rector(a) del CENTRO EDUCATIVO SAN CUIVA con Nit 900025532-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a) Garavito Serrano Orlay Antonio con cédula de ciudadanía o N.I.T. número 18858236, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: **SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIERO**

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de \$ 1,500,000 M.L.

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución de este contrato se estipula en (244) días, los cuales serán durante el periodo comprendido entre **el 01/05/2019 AL 30/12/2019.**

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en

Configuración de visualización



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	CENTRO EDUCATIVO CUIVA	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRACION DIRECTA	

SOLICITUD No. : 0000000001

Fecha: MAYO 01 de 2019

Dependencia : Rectoría

Para : Consejo Directivo

CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 82 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, con toda la obligación. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar los servicios profesionales de un Contador Público para la Institución Educativa que cumpla con la presentación de los estados financieros avalados con su firma, la rendición de cuentas, apoyo en los procesos de contratación y desarrollo de los componentes con sus respectivos elementos.

Perfil requerido: Profesional de la Contaduría Pública, con conocimiento de Control Interno y Contratación.

Especificaciones esenciales: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (APOYO LOGISTICO)

ESTABLECIMIENTO: CENTRO EDUCATIVO CUIVA
CONTRATISTA: ~~Ribon~~ Castro Manuel Salvador

Valor: Novecientos Mil Pesos (\$ 900,000)

Yo JULIO MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía Número: 18856351, en calidad de Rector(a) del CENTRO EDUCATIVO SAN CUIVA, con Nit 900025532-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará el CONTRATANTE, de una parte y de la otra, ~~Ribon~~ Castro Manuel Salvador, de quién prestará el servicio, identificado con nit número 10883164, quién actúa en su propio nombre y se llamará EL CONTRATISTA, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: El CONTRATISTA se obliga para con la institución educativa a prestar el servicio de MANEJO PLATAFORMA SIMAD, realizando las diferentes labores encomendadas por el rector, de la CENTRO EDUCATIVO CUIVA y que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.

Segunda. Valor: El valor del presente contrato lo constituye la suma de: Novecientos Mil Pesos (\$ 900,000)

Tercera. Forma de Pago: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada, según cuenta de cobro presentada por el contratista mes vencido, y previa la certificación del rector de que el servicio se prestó a entera satisfacción.

Cuarta. Duración: El presente contrato tendrá una duración de 154 días, 01/06/2019 AL 01/11/2019, contados a partir de la suscripción del mismo.

Quinta. Suspensión: La duración del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones contractuales durante el término de dichas circunstancias.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

±

	CENTRO EDUCATIVO CUIVA	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRACION DIRECTA	

SOLICITUD No. : 0000000002
Dependencia : Rectoría
Para : Consejo Directivo

Fecha: Junio 01 de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 82 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 5 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, con toda la obligación. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar los servicios profesionales de **MANUEL SALBADOR RIBON CASTRO** que cumpla con la presentación de la información el sistema de información SIMAD

Perfil requerido: Profesional con conocimiento en sistemas.

Especificaciones esenciales: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes obligaciones:

Configuración de



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRATO DE OBRA SIN FORMALIDADES PLENAS No 0000000004

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO
ESTABLECIMIENTO : CENTRO EDUCATIVO CUIVA
MUNICIPIO : SAN BENITO ABAD

El Consejo Directivo del plantel : **CENTRO EDUCATIVO CUIVA**

Mediante Acta No 01 del día 4 de Junio del 2019 Autoriza a: JULIO MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía Número: 18856351, en calidad de Rector(a) del CENTRO EDUCATIVO SAN CUIVA quien actúa como Ordenador de la Institución y obrando como delegado del Gobernador para celebrar este contrato, según lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su decreto Reglamentario No 1857 del 3 de agosto de 1.994 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1.993, de una parte que se llamará

ESTABLECIMIENTO: **CENTRO EDUCATIVO CUIVA**

AUTORIZA AL SEÑOR: Miranda Mabeira

Identificado con la cédula No 34946679

quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar por su cuenta y riesgo y por el sistema de precios unitarios, la siguiente obra: La cual tendrá las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción	Vir. Unitario	Subtotal
1	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO Y CONSERVACION DEL SISTEMA EDUCATIVO	\$ 1,900,000	\$ 1,900,000
Valor Total			\$ 1,900,000

Configuración de v

	CENTRO EDUCATIVO CUIVA	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRACION DIRECTA	

SOLICITUD No. : 0000000003

Fecha: junio 01 de 2019

Dependencia : Rectoria

Para : Consejo Directivo

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, 80 de 1993 decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, Decreto 1510 DE 2013, 1082 de Mayo 26 de 2015 . Acuerdo No 03 de Marzo 06 de 2014 para adelantar el proceso de contratación que no supera los 12 SMLMV se presenta el siguiente estudio previo, de conveniencia y oportunidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

CENTRO EDUCATIVO CUIVA tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo, por tal razón se hace necesario contratar el mantenimiento consistente en prestar los servicios de, **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**, sede principal.

Por la razón expuesta y dando aplicación al Manual de contratación interno de la Institución, verificando que el gasto se encuentra planeado y aprobado en él, presupuesto para la vigencia 2019, deberá procederse a ejecutar los recursos necesarios para contratar

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El procedimiento a adoptar será acorde a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, de selección objetiva y de adecuación contractual, según lo establecido en el Acuerdo No. 03 de Marzo 06 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación.

Las propuestas deberán ser radicadas en la ventanilla única de correspondencia, ubicada en la oficina de la Secretaría administrativa del CENTRO EDUCATIVO CUIVA sede principal, ubicada en el municipio de SAN BENITO ABAD, en horas de la mañana y se podrá consultar el estudio previo en la oficina de la Tesorería de la institución educativa.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

El procedimiento de selección se llevara a cabo de acuerdo con lo preceptuado por el Manual interno de Contratación acuerdo No 03 de Marzo 06 de 2014. De igual manera con el fin de escoger el contratista se tendrá en cuenta la calidad, experiencia, posicionamiento, que la oferta se encuentre en condiciones del mercado, que satisfaga las necesidades y que ofrezca las mejores garantías al interés general que debe tutelar la institución.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

2.1.1.02 Remuneración Servicios Técnicos y que le son transferidos por el Municipio de SAN BENITO ABAD para este fin

CENRO EDUCATIVO CUIVA				Número		Fecha	
NIT. 900025532 1				00003		14 / 06 / 2019	
COMPROBANTE DE EGRESO							
Disponibilidad	Compromiso	Causación	Valor Comprobante				
000000003	000000003	000000003	\$ 1,900,000.00				
Son: Un Millon Novecientos Mil Pesos							
Beneficiario		Cedula o NIT		Entidad Bancaria			
MIRANDA MABEIRA		34946679					
Concepto: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO							
RETENCIONES Y DEDUCCIONES							\$ 171,000.00
Estampilla Pro electrificación	0.5%	8,000	Servicios en General	6%	114,000		
Estampilla prohospitral	1.0%	16,000		0.0%			
Estampilla Prouniversidad	1.5%	35,000					
IMPUTACION PRESUPUESTAL			IMPUTACION CONTABLE				
ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR	CODIGO	DESCRIPCION	DB	CR	
2.1.2.1.02	Mantenimiento infraestructuras	1,900,000	243605	Servicios		114,000	
			2440003	Estampilla Pro-		8,000	
			243690	Electrificación Rural		16,000	
			243690	Otras retenciones		35,000	
			240101	Bienes y servicios	1,900,000		
			11100602	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA M		1,719,000	

Revisada el total de la información enviada por el rector del centro educativo de Cuiva- San Benito Abad-Sucre, se manifiesta lo siguiente:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucru@contraloriasucru.gov.co
www.contraloriasucru.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

- 1) Que la información recibida, corresponde a información financiera de la vigencia 2019.
- 2) Que dicha información carece de validez toda vez que todos documento presentados carecen de las firmas de las personas responsables (contratos. comprobantes de egresos, estados financieros, presupuesto, modificaciones presupuestales, libros de bancos, conciliaciones).
- 3) Que el total de ingresos recibidos por el centro educativo de Cuiva en la vigencia 2019 fueron por valor de \$11.366.122
- 4) Que, en los libros de bancos y estados financieros suministrados por el rector del centro educativo, se refleja un saldo final a corte de diciembre 31 de 2019 por valor de \$ 216,891, lo que significa que todos los recursos recibidos fueron ejecutados.
- 5) Que el total de dinero recibido por el centro educativo durante el tiempo de servicio del rector en mención (vigencia 2016-2019) fue por valor de \$76.534. 283.00 de acuerdo a las resoluciones emitidas por el ministerio de educación nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 07309

04 MAY 2018

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para la educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional".

- 6) Que de acuerdo a los soportes (sin firma) presentados por la entidad correspondiente a la vigencia 2019, solo se evidencian soportes de gastos del presupuesto por valor de tres contratos aportados, por valor de \$4.300.000 discriminados así:

-prestación de servicios contables financieros por valor de \$1.500.000

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

-prestación de servicio para reporte de información al Simat por valor de \$900.000

-contrato de obra para mantenimiento y adecuación de infraestructura de las instalaciones del centro educativo por valor de \$1.900.000

7) Que los tres contratos presentados como soportes por parte del rector del centro educativo, presentan las siguientes observaciones:

CONTRATO N°01

OBJETO: prestación de servicios contables y financieros.

CONTRATISTA: Orley Antonio Garavito Serrano

VALOR: \$1.500.000

OBSERVACIONES:

-No se evidencia ningún tipo de soportes del contratista (hoja de vida, copia de cedula, tarjeta profesional, diplomas, experiencias, aportes parafiscales).

-Dentro de sus obligaciones como contratista y establecidas en el estudio de necesidades están, Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento éste indispensable para cada pago., dicho informe no se evidencia dentro de los soportes.

-No se evidencia informe de supervisión del contrato por parte del rector como supervisor del contrato.

-No se evidencia socialización al consejo directivo para realizar dicha contratación vulnerando lo establecido en la ley 715 del 2001 en el **Artículo 12-Definición de los Fondos de Servicios Educativos.** *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.*

-No se aplicó en el pago el descuento del 4% de la estampilla adulto mayor del municipio de San Benito Abad.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRATO N°02-

OBJETO: prestación de servicios para el reporte de información a SIMAT.

CONTRATISTA: Manuel Salvador Ribon Castro

VALOR: \$900.000

OBSERVACIONES:

-no se evidencia ningún tipo de soportes del contratista (hoja de vida, copia de cedula, tarjeta profesional, diplomas, experiencias, aportes parafiscales).

-No se evidencian soportes de la ejecución del contrato.

-dentro de sus obligaciones como contratista y establecidas en el estudio de necesidades están, Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento éste indispensable para cada pago., dicho informe no se evidencia dentro de los soportes.

- No se evidencia socialización al consejo directivo para realizar dicha contratación vulnerando lo establecido en la ley 715 del 2001 en el **Artículo 12-Definición de los Fondos de Servicios Educativos.** *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.*

-No se aplicó en el pago el descuento del 4% de la estampilla adulto mayor del municipio de San Benito Abad.

CONTRATO N°03

OBJETO: contrato de obra para el mantenimiento y adecuación de infraestructura de las instalaciones del centro educativo.

CONTRATISTA: Manuel Salvador Ribon Castro

VALOR: \$1.900.000

OBSERVACIONES:

-no se evidencia ningún tipo de soportes del contratista (hoja de vida, copia de cedula, pago de los aportes parafiscales).

-No se evidencian soportes de la ejecución del contrato.

-no se evidencia informe de supervisión del contrato.

-No se evidencia socialización al consejo directivo para realizar dicha contratación vulnerando lo establecido en la ley 715 del 2001 en el **Artículo 12-Definición de los Fondos de Servicios Educativos**. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.

-de acuerdo a los comprobantes de egresos anexados, se evidencio la no se aplicó el descuento del 5% a los contratos de obra para el fondo de seguridad del municipio de San Benito Abad. Equivalente a \$85.000, descuento del 4% de la estampilla adulto mayor para el municipio de San Benito Abad equivalente \$76 000.00.

- Dicho contrato no fue publicado en el Secop.

Adicionalmente a lo antes expuesto anteriormente, se evidencio que:

7) No fue enviada la información referente a la conformación del consejo directivo durante las vigencias 2016-2019

8) No fueron suministradas las copias de las pólizas de manejo de las vigencias 2016-2019

9) No se evidencia ningún documento que demuestre que el consejo directivo del centro educativo aprobó dichos informes y gastos.

10) No fue suministrado el inventario de bienes del centro educativo.

11) No fue suministrado el plan de adquisiciones de las vigencias 2016-2019 del centro educativo

12) No fue suministrado el informe de ejecución de los recursos del fondo educativo correspondiente a las vigencias 2016-2019.

13) No fue suministrado el manual de contratación del centro educativo.

14) No se informó a este ente quien era el encargado de la tesorería del centro educativo durante las vigencias 2016-2019 de acuerdo a lo solicitado.

15) fue suministrado el plan de inversión de los recursos del fondo educativo, aprobado por el consejo directivo.

16) No fue suministrada la certificación solicitada respecto a quienes eran los firmantes en la cuenta para el manejo del fondo educativo del centro educativo.

17) No fueron suministrados los extractos de las cuentas del fondo educativo del centro educativo de las vigencias 2016-2019..

18) No fueron suministradas las actas de reuniones del concejo directivo en la vigencia de 2015, donde aprobaron el presupuesto, el plan de compras, el reglamento interno del manejo de la tesorería, las modificaciones al presupuesto, la contratación en la vigencia de 2016-2019.

19) no se evidencia ningún tipo de información financiera de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

La normatividad vigente en materia de funcionamientos de instituciones educativas respecto a los recursos de Gratuidad Educativa establece los parámetros del manejo de los mismos por su parte La ley 715 de 2001 establece en su **Artículo 10. Funciones de Rectores o directores**. *El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:*

10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

10.2. *Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.*

10.3. *Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.*

10.4. *Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.*

10.14. *Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.*

10.15. *Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.*

10.16. *Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.*

Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. *Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.*

Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*

Artículo 13- Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.

Por otra parte, el decreto reglamentario N.º 4791 de diciembre 19 de 2008 establece en su **Artículo 3. Administración del fondo de servicios educativos.** el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto. Y en su **Parágrafo.** Manifiesta que se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. El **artículo 5. Funciones del consejo directivo. Establece que, En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:**

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la

normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Artículo 19. RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. *Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.*
2. *A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.*

Lo antes evaluado y lo mencionado en la norma antes descrita, evidencian incumplimiento de las funciones del señor rector frente a sus responsabilidades en el manejo del fondo del centro educativo, presunto detrimento, violación a lo establecido en la ley 715 de 2001 art 10, 11 12 y 13, a lo establecido en decreto reglamentario 4791 de 2008 artículos 3, 5 y 19.

4) RESULTADO DE LA DENUNCIA

Después de adelantada la investigación orientada al esclarecimiento de los hechos de la Denuncia D-0220-031 en el centro educativo de Cuiva- San Benito Abad, mediante el proceso de investigación y en atención a la documentación suministrada, podemos concluir que:

- 1) Existe presunto detrimento patrimonial de acuerdo a lo establecido en la ley 610 de 2000 **Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Debido a que no fueron*

suministrados ningún tipo de soportes de los gastos de las diferentes inversiones realizadas en centro educativo durante las vigencias 2016-2019 por valor del total de los ingresos recibidos equivalentes a un total de \$ 76.564.283 por parte del señor rector del centro educativo que evidencien la realización de las mismas y el uso debido de los recursos del fondo educativo, se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna debido a que la escuela rural se encuentra en completo estado de deterioro avanzado, a algunas aulas no cuentan con el servicio de fluido eléctrico, los tubos y materiales con los que están elaboradas las barandas están desgastadas, las paredes presentan erosiones, los baños junto con sus unidades sanitarias se encuentran en completo deterioro, según lo manifestado por los estudiantes y los padres de familia, los docentes y los estudiantes no cuentan con material didáctico, ayudas audiovisuales y acceso a la informática e internet. dichos recursos se encuentran discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIA 2015 RESOLUCION N°05685 \$31.304.237.
VIGENCIA 2016 RESOLUCION N°20436 \$636.223
VIGENCIA 2017 RESOLUCION N°10878 \$22.651.362
VIGENCIA 2018 RESOLUCION N°07361 \$10.643.308
VIGENCIA 2019 RESOLUCION N°005406 \$11.329.153
TOTAL RECURSOS DE GRATUIDAD \$76.564.283.

HALLAZGO N°01

Connotación: administrativo y fiscal

Condición: Existe presunto detrimento patrimonial debido a que no fueron suministrados ningún tipo de soportes de los gastos de las diferentes inversiones realizadas en centro educativo durante las vigencias 2016-2019 por valor del total de los ingresos recibidos equivalentes a un total de \$ 76.564.283 por parte del señor rector del centro educativo que evidencien la realización de las mismas y el uso debido de los recursos del fondo educativo, se evidencia una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna debido a que la escuela rural se encuentra en completo estado de deterioro avanzado, a algunas aulas no cuentan con el servicio de fluido eléctrico, los tubos y materiales con los que están elaboradas las barandas están desgastadas, las paredes presentan erosiones, los baños junto con sus unidades sanitarias se encuentran en completo deterioro, según lo manifestado por los estudiantes y los padres de familia, los docentes y los

estudiantes no cuentan con material didáctico, ayudas audiovisuales y acceso a la informática e internet. Dichos recursos se encuentran discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIA 2015 RESOLUCION N°05685 \$31.304.237.

VIGENCIA 2016 RESOLUCION N°20436 \$636.223

VIGENCIA 2017 RESOLUCION N°10878 \$22.651.362

VIGENCIA 2018 RESOLUCION N°07361 \$10.643.308

VIGENCIA 2019 RESOLUCION N°005406 \$11.329.153

TOTAL RECURSOS DE GRATUIDAD \$76.564.283.

Fuente de criterio: ley 610 de 2000 art 6°.

Causa: gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna del manejo de los recursos del fondo educativo del centro educativo.

Efecto: presunto detrimento al patrimonio, posibles sanciones por los entes de control.

- 2) Violación por parte del rector del centro educativo de Cuiva de sus funciones como rector respecto la falta de gestión ante las autoridades competentes con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo que presta la institución, como Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, no dio certidumbre al Consejo Directivo acerca del manejo de los ingresos y la capacidad de orientar los gastos en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias del establecimiento, no entrego informes detallado al consejo directivo del manejo del fondo, como tampoco solicito autorización para ejecutar los gastos del fondo educativo, no creo el manual de tesorería, no realizo informes de supervisiones de los contratos realizados donde se encontraba asignado como supervisor Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001 en sus artículo 10,12 Y 13, artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 4719 artículo 3 y 5.

HALLAZGO N°02

Connotación: administrativo y disciplinario.

Condición: Violación por parte del rector del centro educativo de Cuiva de sus funciones como rector respecto la falta de gestión ante las autoridades competentes con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo que presta la institución, como Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, no dio certidumbre al

Consejo Directivo acerca del manejo de los ingresos y la capacidad de orientar los gastos en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias del establecimiento, no entrego informes detallado al consejo directivo del manejo del fondo, como tampoco solicito autorización para ejecutar los gastos del fondo educativo, no creo el manual de tesorería, no realizo informes de supervisiones de los contratos realizados donde se encontraba asignado como supervisor.

Fuente de criterio: ley 715 de 2001 artículo 10,12 y 13, artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 4791 de 2008 artículo 3 y 5.

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente en materia de sus funciones y manejo del fondo educativo del centro educativo.

Efecto: posibles sanciones disciplinarias por parte de los entes de control.

- 3) Obstrucción al proceso auditor por la no entrega de la información solicitada de las vigencias 2016, 2017 y 2018. la norma establece que en el caso de incumplimiento en la entrega de la información a los auditores dentro de los términos estipulados por ellos dará lugar al inicio de un proceso sancionatorio y disciplinario por incumplimiento a la norma tal como se encuentra estipulado en el Artículo 101 de la Ley 42-1993 en donde reza que *“Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos”*

HALLAZGO N°03

Connotación: administrativo, sancionatorio y disciplinario.

Condición: Obstrucción al proceso auditor por la no entrega de la información solicitada de las vigencias 2016, 2017 y 2018. la norma establece que en el caso de incumplimiento en la entrega de la información a los auditores dentro de los términos estipulados por ellos dará lugar al inicio de un proceso sancionatorio y disciplinario por incumplimiento a la norma tal como se encuentra estipulado en el Artículo 101 de la Ley 42-1993



Fuente de Criterio: ley 42 de 1993 art 101.

Causa: no cumplimiento de lo establecido en la ley 42 de 1993 en su artículo 101, respecto a la no entrega de la información solicitada.

Efecto: posibles sanciones por parte de los entes de control.

Al no haber respuesta por parte de la entidad, se libera el informe final y las observaciones se constituyen como hallazgos con las mismas connotaciones establecidas en el informe preliminar.

Por otra parte se procederá a dar traslado a las autoridades pertinentes de acuerdo a la connotación establecida.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

Denuncia Centro Educativo de Cuiva
San Benito Abad.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO. Hallazgo N° 03 Pág. 35	1	
2. ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO Hallazgo N° 02 Pág. 34	1	
3. ADMINISTRATIVO Y FISCAL Hallazgo N° 01 Pág. 34	1	\$76.564.283
TOTAL HALLAZGOS	3	\$76.564.283


JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA.
Subcontralor CGDS


LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE.
Auditor CGDS